

NEUQUÉN, 22 de agosto del 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 6171, Punto 14, se modificó la reglamentación del "Sistema de Seguimiento de Cédulas y Oficios" (SISCOM) aprobado mediante Acuerdo N° 5831, Punto 23, en adelante "Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios y Mandamientos" (Art. 1), y se dispuso incorporar a los mandamientos como parte de los documentos que pueden cargarse en sistema (Art. 2).

Que mediante Acuerdo N° 6147, Punto 17, se aprobó la propuesta presentada por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones conjuntamente con la Dirección General de Informática en cumplimiento de las tareas encomendadas mediante Decreto N° 237/22, Punto 2, como parte de las mejoras en el acceso a la información del sistema.

Que la misma cuenta con tres etapas, encontrándose las dos primeras en condiciones de ser implementadas.

Que concretamente corresponde dar inicio a la primera etapa la cual consiste en que los Oficiales Notificadores carguen la imagen del resultado de la diligencia a fin de que los profesionales puedan acceder al mismo, sin necesidad de concurrir a las mesas de entradas, y de ese modo disminuir la afluencia de público.

Que de igual modo, corresponde avanzar con la segunda etapa, respecto a los mandamientos de intimación de pago y embargo que se diligencian a través de la Oficina de Mandamientos con Oficiales de Justicia propios y facultados.

Que con fundamento en lo allí dispuesto, mediante Acuerdo N° 6171, se aprobó la implementación del expediente digital -incluyendo los trámites iniciados en soporte papel- y se estableció que a los fines de una ordenada transición se comenzará con los trámites que cuenten con Oficial de Justicia

Ad-Hoc (cfr. Punto 15). Que de este modo, los expedientes que se hayan iniciado en soporte papel, continuarán exclusivamente en formato digital, en aquellos casos en los que el organismo cuente con oficial de justicia ad-hoc, en los términos del Art. 132 del Código Fiscal (cfr. Acuerdo N° 6171, Punto 15, Art. 2).

Que en ese marco, y en mérito al grado de avance en los trabajos que se vienen desarrollando con los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la I Circunscripción, es que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la habilitación de la carga de los mandamientos a través del sistema SISCOM, a partir del día 24 de agosto del corriente año.

Por otro lado, es menester establecer la implementación del expediente digital en los términos establecidos en el Acuerdo N° 6171, Punto 15, Art. 2, a partir del día lunes 29 de agosto del corriente año.

Que a los fines de proceder a la migración de la base de datos que trae aparejada la implementación expuesta, corresponde disponer la suspensión de términos para los organismos de mención, para los días 29 y 30 de agosto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

D E C R E T A:

1°) Establecer que a partir del día 24 de agosto queda habilitada la funcionalidad de carga de los mandamientos de intimación de pago y embargo locales, a través del sistema SISCOM, de conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6171, Punto 14.

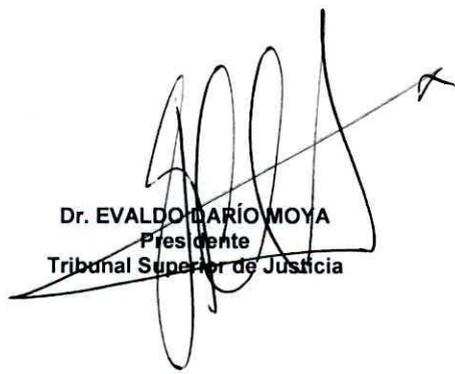
2°) Aprobar la instrumentación de la carga de los resultados de la diligencia -primer y segunda etapa- tanto en cédulas como en mandamientos de intimación de pago y embargo, en los términos del Art. 7 del Reglamento de SISCOM.

3°) Disponer en aquellos casos en los que el organismo cuente con oficial de justicia Ad-Hoc en los términos del Art. 132 del Código Fiscal, la instrumentación del expediente digital a partir del día 29 de agosto del 2022 incluyendo los expedientes que se hayan iniciado en soporte papel. En tales casos los mismos continuarán exclusivamente en formato digital.

4°) Disponer la suspensión de términos en los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la I Circunscripción para los días 29 y 30 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que el titular de la dependencia autorice.

5°) Instruir a la Dirección General de Informática para que brinde la asistencia necesaria a los funcionarios encargados del sistema, y operadores que lo requieran.

6°) Regístrese, tome razón el Cuerpo de lo aquí resuelto en el próximo Acuerdo y comuníquese lo aquí resuelto a los Colegios de Abogados y mediante su publicación en la página del Poder Judicial.



Dr. EVALDO DARÍO MOYA
Presidente
Tribunal Superior de Justicia